

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAAD/apr

Valledupar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ALVARO JOSE AMARIS DAZA
Demandada: CLINICA BUENOS AIRES SAS
Radicado: 20001-31-05-004-2021-00139-00

Considerando que la parte demandante subsanó los defectos de la demanda, dentro del término establecido, con lo cual se satisface a plenitud lo señalado en el artículo 25 y 26 del CPTSS, resulta pertinente admitirla.

Como quiera que la parte demandante no aportó constancia de haber dado traslado del escrito de subsanación de la demanda a la sociedad demandada CLINICA BUENOS AIRES SAS, el Despacho ordena correr traslado de la demanda y de la presente providencia a la demandada sociedad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral promovida por ALVARO JOSE AMARIS DAZA contra la sociedad demandada CLINICA BUENOS AIRES SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar personalmente esta providencia y córrasele traslado del escrito de subsanación de la demanda a la sociedad demandada CLINICA BUENOS AIRES SAS, de conformidad con el inciso final del artículo 6 y el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS ARBOLEDA DÍAZ
Juez Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar